

de servicios móviles terrestres, deberán manifestarlo al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en carta de interés, en los términos señalados en la presente resolución.

Artículo 2°. La carta de interés contendrá la manifestación expresa del interés en obtener un permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de 1.850 MHz a 1.990 MHz, 1.710 MHz a 1.755 MHz pareada con 2.110 MHz a 2.155MHz y 2.500 MHz a 2.690 MHz, para la operación y prestación de servicios móviles terrestres a nivel nacional.

Artículo 3°. La carta de interés deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica interesada, acompañando las pruebas de la personería con la cual se actúa y de la habilitación legal, estatutaria o especial para presentar dicha carta. Igualmente, se acompañará copia del certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a dos meses anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 4392 de 2010, se publicará durante tres (3) días hábiles en la página web de la entidad, la intención de otorgar espectro y posteriormente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la publicación, los interesados deberán manifestar su interés. La carta de interés deberá dirigirse a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y radicarse en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Si la carta es remitida por correo, se tendrán en cuenta únicamente aquellas con constancia de recibido en esa dependencia hasta la fecha indicada anteriormente.

Artículo 4°. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 29 de diciembre de 2011.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Diego Molano Vega.

(C. F.).

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 4940 DE 2011

(diciembre 29)

por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial para la Superación de la Pobreza.

Que en el Decreto de creación de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, se dispuso que el Gobierno Nacional adoptará la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Superación de la Pobreza, de conformidad con la estructura prevista en el mismo.

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, serán atendidas por la planta de personal que se crea a continuación:

| N° de cargos | Dependencia y denominación del cargo | Código | Grado |
|----------------------|--|--------|-------|
| 1 (Uno) | Director General de Unidad Administrativa Especial | 0015 | 25 |
| 3 (Tres) | Asesor | 1020 | 17 |
| 4 (Cuatro) | Asesor | 1020 | 16 |
| 1 (Uno) | Asesor | 1020 | 6 |
| 1 (Uno) | Técnico Administrativo | 3124 | 18 |
| 1 (Uno) | Secretario Bilingüe | 4182 | 25 |
| 1 (Uno) | Conductor Mecánico | 4103 | 18 |
| Planta Global | | | |
| 1 (Uno) | Secretario General de Unidad Administrativa Especial | 0037 | 24 |
| 4 (Cuatro) | Director Técnico | 0100 | 24 |
| 1 (Uno) | Jefe Oficina | 0137 | 22 |
| 1 (Uno) | Jefe Oficina Asesora | 1045 | 16 |

| | | | |
|----------------------|---------------------------|------|----|
| 18 (Dieciocho) | Profesional Especializado | 2028 | 24 |
| 3 (Tres) | Profesional Especializado | 2028 | 23 |
| 35 (Treinta y Cinco) | Profesional Especializado | 2028 | 22 |
| 52 (Cincuenta y dos) | Profesional Especializado | 2028 | 20 |
| 24 (Veinticuatro) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| 11 (Once) | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| 9 (Nueve) | Profesional Especializado | 2028 | 12 |
| 3 (Tres) | Profesional Universitario | 2044 | 11 |
| 5 (Cinco) | Profesional Universitario | 2044 | 10 |
| 16 (Dieciséis) | Técnico Administrativo | 3124 | 16 |
| 7 (Siete) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 21 |
| 6 (Seis) | Secretario Ejecutivo | 4210 | 21 |

Artículo 2°. *Distribución de la planta de personal global.* El Director General de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Unidad Administrativa Especial.

Parágrafo Transitorio. El servidor que actualmente desempeñe el cargo de Director General, mientras permanezca en el ejercicio del empleo, en materia salarial y prestacional se regirá por lo señalado en el Decreto 4793 de 2011.

Artículo 3°. *Provisión de la planta de personal.* Los cargos de la planta de personal de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4°. Los empleos vacantes de las plantas de personal de la Agencia Nacional de Pobreza Extrema serán provistos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, en particular las previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 4163 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo de Jesús Suescún Melo.

El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Bruce Mac Máster Rojas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Claudia Patricia Hernández León.

DECRETO NÚMERO 4941 DE 2011

(diciembre 29)

por el cual se establece la planta de personal del Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 creó el Centro de Memoria Histórica como un establecimiento público, del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante el Decreto 4803 de 2011 se estableció la estructura del Centro de Memoria Histórica.

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Centro de Memoria Histórica serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

| N° de cargos | Denominación del cargo | Código | Grado |
|------------------------------|---------------------------|--------|-------|
| Despacho del Director | | | |
| 1 (Uno) | Director de Centro | 0015 | 28 |
| 5 (Cinco) | Asesor | 1020 | 18 |
| 1 (Uno) | Profesional Universitario | 2044 | 11 |